

ANEXO XXIII.- LA BIBLIOTECA

La biblioteca escolar es un recurso para la formación del alumnado en una sociedad que demanda ciudadanos dotados de destrezas para la consulta eficaz de las distintas fuentes informativas, la selección crítica de las informaciones y la construcción autónoma del conocimiento. Es, al mismo tiempo, un espacio privilegiado para el acercamiento a la lectura de textos literarios e informativos, en formato impreso, audiovisual o multimedia, para la adquisición del hábito lector.

XXIII.1.- OBJETIVOS

Serán objetivos fundamentales de este servicio los siguientes:

- a) Conseguir una completa y definitiva organización del fondo bibliográfico del Centro (libros, cuadernillos, revistas, periódicos, folletos, etc.), así como de otros materiales no librarios (recursos didácticos, CDs, programas informáticos, tutoriales en línea, etc.).
- b) Enseñar a los alumnos técnicas de búsqueda de documentos e información útil para el estudio.
- c) Animar a los alumnos a la lectura y a la ocupación provechosa de los espacios de tiempo disponibles.
- d) Acoger a aquellos alumnos que, en un momento determinado, no siguen el desarrollo normal de las clases en el aula. Estos alumnos se ocuparán en tareas de lectura, estudio, repaso, etc.

XXIII.2.- NORMAS

Las normas de uso y funcionamiento serán las que siguen:

- a) La biblioteca del edificio matriz permanecerá abierta, en horario diurno, durante toda la jornada lectiva, es decir, de 8'30 h. a 15'00 h. La biblioteca del edificio anexo permanecerá abierta durante los recreos, y en aquellas horas en que los profesores del Equipo de Biblioteca estén realizando su trabajo.
- b) Siempre que esté abierta la biblioteca, habrá un profesor en ella. En el caso de la del edificio matriz, por la mayor afluencia de alumnos, uno de los profesores de guardia realizará en ella su servicio, sin detrimento de que al mismo tiempo alguno de los profesores del Equipo de Biblioteca se encuentre allí llevando a cabo sus tareas.

- c) Al comienzo de cada curso escolar, el equipo directivo designará a los profesores integrantes del Equipo de Biblioteca (con un máximo del 25% del claustro), a cuyo cargo se encomendará la conservación, registro y control de los fondos que hay en ella. Para llevar a cabo esta elección, se tendrán en cuenta la formación (conocimiento del programa ABIES o equivalentes), experiencia en tareas similares y disponibilidad horaria del profesorado. De entre los profesores designados se elegirá al coordinador del Equipo de Biblioteca, de preferencia con destino definitivo en el centro y que acredite formación y experiencia en organización y funcionamiento de bibliotecas escolares. De no acreditarlas, el profesor designado deberá realizar la formación pertinente.
- d) Los nombres de los integrantes del Equipo de Biblioteca, así como su horario de dedicación a estas tareas, estarán expuestos en sitio visible, para conocimiento de todos los interesados en utilizar este servicio.
- e) Los fondos de la Biblioteca estarán a disposición de toda la comunidad educativa, con preferencia de alumnos y profesores.
- f) En la biblioteca habrá al menos dos ordenadores: el primero, dedicado exclusivamente a la gestión de los fondos, será utilizado únicamente por los profesores integrantes del Equipo de Biblioteca, para evitar la afección de virus o la modificación involuntaria de los ficheros; el segundo estará a disposición del profesor que se halle de guardia en la biblioteca. Los demás ordenadores que pudiera haber en la biblioteca estarán a disposición de los alumnos que soliciten su uso con fines académicos.
- g) Las normas del servicio de préstamos son las siguientes:
 1. Las enciclopedias (ya sean generales o temáticas) y los diccionarios podrán consultarse en la biblioteca, pero quedan excluidos del servicio de préstamos. Los ejemplares catalogados como “de préstamo restringido” solo podrán ser prestados a los profesores. El resto de los fondos, catalogado como “de préstamo normal” es susceptible de ser prestado a cualquier usuario.
 2. Los préstamos y las devoluciones a los profesores se harán durante los recreos y durante las horas en que los integrantes del Equipo de Biblioteca estén en ella. En cambio, los préstamos y

las devoluciones a los alumnos se harán exclusivamente durante los recreos.

3. El periodo inicial de préstamos para los alumnos será de dos semanas. Este periodo podrá prorrogarse en función de los fondos de la biblioteca y la lista de espera de préstamos. Sin embargo, a los profesores se les podrán realizar préstamos por el periodo que soliciten, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de los fondos que soliciten.
 4. El retraso en la devolución de las obras prestadas será sancionado con la pérdida del derecho a nuevos préstamos durante un periodo comprendido entre 15 días y un trimestre.
 5. La notificación reiterada, hasta en tres ocasiones, de la demora en la devolución de un préstamo supondrá la pérdida del derecho a nuevos préstamos durante el resto del curso académico.
 6. Los usuarios que deterioren o pierdan un ejemplar de la biblioteca deberán reponerlo mediante otro ejemplar de las mismas características. De no cumplir esta norma, perderán indefinidamente el derecho a nuevos préstamos bibliotecarios.
- h) La biblioteca es un lugar de trabajo y estudio. Así pues, a fin de respetar el ambiente adecuado para ello, se mantendrá silencio y se seguirán, con matizaciones en el caso de la biblioteca del edificio anexo, estas normas de comportamiento:
1. No está permitido el uso de teléfono móvil, auriculares, etc., así como comer o beber dentro de la biblioteca.
 2. Una vez que entre, el alumno debe permanecer dentro de la biblioteca hasta el final de la hora.
 3. Quien perturbe de cualquier manera el silencio necesario para el trabajo intelectual deberá abandonar el recinto, de lo que quedará constancia escrita. En caso de que la expulsión se produzca durante una hora distinta al recreo, los alumnos menores de edad quedarán a cargo del profesor de guardia; los mayores de edad no podrán permanecer en el vestíbulo, sino que deberán salir del centro.
 4. A quien haya sido expulsado dos veces se le prohibirá la entrada en la biblioteca durante un periodo de un mes.
- i) Tanto las normas del servicio de préstamos como las normas de comportamiento en la biblioteca estarán expuestas dentro del recinto y en el tablón de anuncios colocado junto a la puerta de acceso, y se difundirán por los canales pertinentes para conocimiento de toda la comunidad educativa.